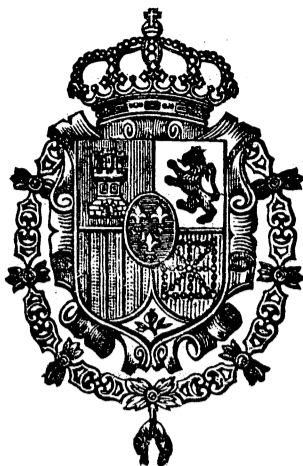


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de instrucción de Jijona.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Málaga al Presbítero Licenciado D. Juan de la Torre Olmedo.

Nombrando para la Iglesia y Obispado de Barcelona á Don Salvador Casañas y Pagés, Cardenal Obispo de Urgel.

Real orden creando una Junta de Jefes en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Estado de los actos de última voluntad de que se ha tomado razón en el Registro general respectivo durante el año 1900.

Idem demostrativo de las certificaciones solicitadas durante el año 1900.

## Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

## Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Aduanas.—Escalafón del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas.

## Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de Inhuaciones.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que el Real decreto de 28 de Julio de 1900, por lo que respecta á la prohibición de simultaneas asignaturas prácticas, no será aplicable á los alumnos libres que como tales hubiesen aprobado alguna asignatura de la Facultad antes de la publicación del mencionado decreto.

Otra disponiendo que las liquidaciones de Cajas especiales de los fondos de primera enseñanza sean terminadas completamente el día 30 de Abril próximo venidero.

Subsecretaría.—Señalamiento para nueva subasta.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Archiveros.—Llamamiento de opositores.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se tenga en cuenta que los terrenos solicitados, ganados al mar y rellenados por la Junta de obras del puerto de Santander, son del Estado y demás que expresa.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Subasta de los productos correspondientes al primer período del proyecto de Ordenación de los montes que se expresan.

Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo que puede accederse á la petición del Ayuntamiento de Santander sobre que se le conceda el disfrute de los terrenos sobrantes del relleno de la dársena.

## Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el suministro de alfombras, tejidos y otros efectos que se necesiten en este Arsenal.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

## Tribunal Supremo:

Plegos 25 y 26 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de instrucción de Jijona, de los cuales resulta:

Que en 8 de Noviembre de 1899, D. Severino Picó y Carbonell presentó ante el Fiscal de la Audiencia de Alicante escrito de denuncia, exponiendo: que tanto él, como sus compañeros los Concejales del Ayuntamiento de Jijona, no habían sido citados en forma alguna para concurrir á varias sesiones que había celebrado el Ayuntamiento desde el 1.º de Julio, en que se constituyó, hasta el 13 de Octubre, en que habían sido suspendidos en el cargo de Concejales; que, sin embargo, se había instruido en la Alcaldía un expediente contra los Concejales por falta de asistencia á las sesiones, afirmándose en el expediente que fueron amonestados primeramente y conminados después con multa por la supuesta falta de asistencia, y que todo ello era un cúmulo de falsedades, realizadas, ó bien suplantando las firmas de los Concejales en las citaciones, ó bien habiéndose hecho constar falsamente que se había verificado la convocatoria en la forma que la ley previene; y que tales hechos constituían otros tantos delitos de falsedad en documentos públicos.

Remitida la denuncia por el fiscal al Juzgado, se instruyó sumario; y hallándose el Juez practicando las oportunas diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia de Alicante; pero sin que citara la Autoridad requirente disposición alguna legal en virtud de la cual creyera que le correspondía el conocimiento del asunto, siendo por este motivo declarada mal suscitada la competencia por Real decreto de 18 de Mayo de 1900.

El Gobernador dirigió al Juzgado nuevo requerimiento, separándose del dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, y fundándose en que de lo que se trataba era de la forma en que fueron hechas las convocatorias para las sesiones del Ayuntamiento, y de si asistieron ó no á ellas determinados Concejales, materias todas que se regulan por los artículos 98, 101, 102 y 103 de la ley Municipal, y existiendo, por tanto, una cuestión previa de carácter administrativo que resolver:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que los hechos denunciados revestían los caracteres de delitos de falsedad en documento público que define y castiga en sus artículos 314 y 315 el Código penal, correspondiendo el conocimiento de los mismos á los Tribunales ordinarios; que no se trataba en el sumario ni de la falta de asistencia de los Regidores á las sesiones del Ayuntamiento, ni de averiguar si las convocatorias se habían efectuado en la forma que previene la ley Municipal, por lo cual no eran aplicables al caso los artículos citados por el Gobernador, siendo, por lo tanto, indudable que no existía cuestión alguna previa que debiera decidirse por la Autoridad administrativa:

Que el Gobernador, en desacuerdo también con el dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir cuestiones de competencia en los juicios criminales, á no

ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Jijona por varias falsedades que se suponen cometidas en las citaciones ó convocatorias para las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la citada ciudad:

2.º Que los hechos denunciados, y que son objeto del sumario, revisten los caracteres de delitos de falsedad en documento público, definidos y castigados en el Código penal, y cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Autoridad administrativa y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de dictar, no estando, por lo tanto, comprendido el presente caso en ninguno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencias en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga por promoción de D. Gregorio Naranjo, al Presbítero Licenciado D. Juan de la Torre Olmedo, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elío.

Méritos y servicios del Presbítero D. Juan de la Torre Olmedo.

En el Seminario de Málaga cursó y probó seis años de Teología y el primero de Cánones.

En 1877 recibió en el mismo Seminario el grado de Bachiller en Teología, y el de Licenciado en la propia Facultad en el Seminario de Granada, con la nota *Nemine discrepante*.

En 1867 ascendió al Presbiterado.

En el propio año fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Colmenar, cargo que desempeñó hasta 1873, fundando en la misma la Congregación de las Hijas de María.

En 1873 fué trasladado á una de las Coadjutorías de San Pablo de Málaga, y en el mismo año dirigió el asilo de San Bartolomé de la misma ciudad, sin retribución alguna.

En Diciembre de 1875 fué nombrado Capellán del asilo de San Manuel de Málaga.

En Septiembre de 1882 fué nombrado Ecónomo de la parroquia de Junquera, y en Mayo de 1884 fué trasladado á la del Socorro de la ciudad de Ronda.

Por espacio de varios años ha dirigido una Escuela nocturna de adultos.

Es Misionero Apostólico y disfruta de varias gracias pontificias.

En 7 de Enero de 1885 fué nombrado por Real orden de la misma fecha Canónigo de la Catedral de Málaga, posesionándose en 23 de Febrero siguiente.

Por Real decreto de 21 de Junio de 1891 fué promovido á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada por promoción de D. Emilio de la Rosa, cargo del que no se posesionó, continuando en la actualidad en la Canongía de Málaga.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por decreto fecha 11 de los corrientes, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Barcelona, vacante por defunción de D. José Morgades, á D. Salvador Casañas y Pagés, Cardenal Obispo de Urgel.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid 16 de Febrero de 1901.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo notoria la conveniencia de que los Jefes de las Direcciones, Secciones y Negociados de este Ministerio de Gracia y Justicia se reúnan periódicamente para tratar, tanto sobre el estado y las reformas necesarias del régimen interior, como de la administración de justicia y de las relaciones de este Centro ministerial con otros organismos del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Se crea una Junta de Jefes en el Ministerio de Gracia y Justicia. La formarán el Subsecretario, que será su Presidente; el Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado, el de Establecimientos penales, y los Jefes de Sección y Oficiales de Negociado, entre los cuales están divididos los asuntos de que conoce la Subsecretaría del Ministerio.

El Oficial de Negociado de inferior categoría ejercerá las funciones de Secretario.

2.º La Junta se reunirá una vez cada mes, y siempre que el Ministro estime conveniente oír su parecer, ó cuando el Subsecretario juzgue oportuno el convocarla.

3.º Las funciones de las Juntas serán meramente consultivas acerca de los asuntos siguientes:

a) Cuanto haga relación al régimen interior y organización de los servicios de la Subsecretaría y Direcciones dependientes del Ministerio.

b) Relaciones del Ministerio con los Tribunales de justicia y demás organismos del Estado con quienes debe sostenerlas.

c) Reformas en la administración de justicia y en las leyes orgánicas, sustantivas y de procedimiento.

d) Consultas relativas á la administración de justicia ó á los servicios dependientes de las Direcciones generales cuya importancia lo aconseje, así como las que hagan relación á dudas sobre aplicación de los Aranceles judiciales y estudio sobre su reforma.

e) Reformas en el régimen penitenciario, á fin de contribuir á su mejoramiento, moralización, instrucción y sanidad de los reclusos.

f) Reformas en la legislación hipotecaria y notarial.

g) Formación del proyecto de presupuesto.

5.º Corresponderá al Presidente de la Junta abrir y levantar las sesiones de la misma; fijar con anticipación los días en que se han de celebrar las sesiones; dirigir las discusiones; cuidar de que los asuntos se examinen y discutan ordenadamente, y una vez discutidos suficientemente, poner en conocimiento del Ministro lo que según el resultado de las deliberaciones juzgue conveniente.

6.º Será obligación del Secretario extender las actas de las sesiones, que autorizará con los demás asistentes, comprendiendo en ellas una relación clara y sucinta de lo que sustancialmente haya sido objeto de discusión; autorizar las citaciones convocando á sesión, y custodiar, tanto el libro donde se consignan las ac-

tas, como los demás antecedentes que se relacionen con la Junta.

7.º En caso de ausencia ú otra causa de imposibilidad, desempeñará las funciones de Secretario el Oficial de Negociado que siga en categoría al propietario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1901.

VADILLO

Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la instrucción 30 de la Real orden de 10 de Agosto último, las liquidaciones de Cajas especiales de los fondos de primera enseñanza debieron quedar ultimadas en 30 de Septiembre próximo pasado; y como quiera que hasta la fecha no se ha cumplido aquel precepto sino por tres ó cuatro provincias, acusando una morosidad y falta de celo por el servicio de los Secretarios Interventores de las Juntas provinciales que pudieron realizarlo en menos tiempo del transcurrido, sujetándose á los libros que han debido llevar, siendo causa de dificultades para la buena marcha de la contabilidad en las Delegaciones de Hacienda, cuya falta sólo á dichos funcionarios puede ser computable;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las liquidaciones de que se trata sean terminadas completamente el día 30 de Abril próximo venidero.

2.º Si para la indicada fecha no se hubieran ultimado los referidos trabajos de liquidación, los Delegados de Hacienda, de acuerdo con los Gobernadores civiles de las provincias, nombrarán personal temporero suficiente para conseguir la pronta terminación, abonándose el sueldo ó gratificación que se le asigne con cargo al que perciben los Secretarios Interventores, á cuyo efecto se dispondrá lo conveniente para este cumplimiento por los citados Gobernadores civiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas pidiendo aclaración al art. 7.º del Real decreto de 28 de Julio de 1900, y de acuerdo con lo informado por ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el Real decreto citado, por lo que respecta á la prohibición de simultanear asignaturas prácticas, no será aplicable á los alumnos libres que como tales hubiesen aprobado alguna asignatura de la Facultad antes de la publicación del mencionado decreto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REAL ORDEN

Resultando de una exposición que el Alcalde de Santander elevó á S. M. en 9 de Septiembre último, y de otras dos del mismo, presentadas en este Ministerio con fecha 31 de Diciembre próximo pasado y 9 del mes actual respectivamente, que el Ayuntamiento de dicha capital solicita que le sean cedidos los terrenos sobrantes del relleno de la antigua dársena de la Ribera, en ese puerto, para destinarlos á jardines y paseos públicos que mejoren las condiciones higiénicas de la localidad, cuyas peticiones se fundamentan en que si bien no podrá el Ayuntamiento de Santander aducir pruebas claras é incuestionables de su derecho á la propiedad de los indicados terrenos sobrantes de la dársena que corresponden estrictamente al Estado, circunscrita la aspiración de aquél á que le sean cedidos para el solaz y esparcimiento del vecindario, es indudable que las Reales órdenes y Pragmáticas que

se citan en la exposición á S. M. y en la instancia de 31 de Diciembre último, y los hechos ciertos de que el Municipio ha realizado obras importantes de urbanización en la zona marítima y de que ha contribuido al relleno de la dársena, pagando á veces y transportando de su cuenta continuamente las tierras utilizables de las obras que construía, contienen un principio de prueba en el sentido del derecho y un enunciado perfecto en el sentido de la equidad para que no sea menester de otros motivos, á fin de que aquella aspiración se satisfaga, y que es además algo (añaden) que se debe al cumplimiento de lo ofrecido por el Gobierno de V. M. el que en Real orden, dictada por el Ministerio de Hacienda en 31 de Julio de 1897, significa al de Fomento la conveniencia de que se pongan á disposición del Ayuntamiento de Santander aquellos terrenos, como justa y aun debida compensación de la cesión que otorgó el Ayuntamiento al Estado de otros terrenos en la zona de Maliaño:

Resultando haber sido favorables á dichas instancias los informes del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de la Junta del puerto y de la Comisión provincial, así como el de V. S.:

Resultando que la Compañía de ferrocarriles de Santander á Bilbao, en instancia de 11 de Octubre último, manifiesta su oposición en parte á la antedicha petición del Ayuntamiento de la primera de las zonas capitales:

Resultando de la comunicación de V. S. de 31 de Diciembre próximo pasado y de los escritos é informes que la acompañan que no se llegó á un acuerdo definitivo entre la representación del Ayuntamiento de esa capital y la de la Compañía del ferrocarril antes citado respecto á la situación ó emplazamiento que debieran ocupar los servicios dependientes de dicha Compañía en el caso de que no continuaran instalados en el que actualmente existen:

Vistos los artículos 73 y 111 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, el art. 2.º y el 31 de la ley general de Puertos de 7 de Mayo de 1880, el art. 22 de la instrucción de 20 de Agosto de 1883 para la tramitación de las concesiones á particulares de que trata el cap. 6.º de la antedicha ley de Puertos, y el 341 del Código civil:

Vista la prescripción (b) de la primera condición de la Real orden de 2 de Mayo de 1891, que dice: «Igualmente queda obligada (la Compañía) á dejar el terreno que ahora se le concede (para el apeadero provisional) en el estado en que hoy se encuentra, si por circunstancias que la Superioridad pudiera apreciar como obligatorias así fuera preciso á juicio de la misma»:

Vista la tercera prescripción de la Real orden de 23 de Octubre de 1895, que dice: «La cesión de estos solares es provisional, mientras se lleva á cabo el cierre de la dársena, quedando obligada la Compañía á dejar libre la zona de servicio del puerto tan pronto como lo exija la Junta del mismo»:

Considerando que las Juntas de obras del puerto, al ejecutar sus obras, actúan como mero organismo de la Administración pública, encargada en cierta parte de los cuidados y ministerios que al Estado incumben en el puerto; y que por tanto en los terrenos ganados al mar dentro de los puertos, á virtud de obras que ejecuten las referidas Juntas, los terrenos de la parte no ocupada por la zona marítima y las vías y servicios públicos tienen el carácter de propiedad del Estado, á tenor de lo prevenido en el art. 841 del Código civil y demás disposiciones legales antes citadas:

Considerando que la cesión ó enajenación de propiedades del Estado corresponde al Ministerio de Hacienda, el cual, para hacer acto de cesión ó enajenación sobre bienes que forman parte de la propiedad del Estado, tiene que ajustarse á las disposiciones legales vigentes, regulando las diferentes formalidades de estos actos, según se refieran á cesión ó enajenación á favor de Municipios ó provincias, ó á favor de particulares ó Sociedades, ó á favor de una obra pública que hubiese de explotar alguna Compañía:

Considerando que hasta la fecha presente no aparece formalizada en forma por parte del Estado cesión alguna á favor del Ayuntamiento de Santander de los terrenos sobrantes del relleno de la dársena:

Considerando que asimismo á la fecha presente aparece aún más desprovista de fundamentos legales la pretensión de la Compañía del ferrocarril de Solares á ocupar una parte de dichos terrenos sobrantes en el terreno relleno de la dársena, puesto que, conforme á los artículos 73 y 111 de la ley de Obras públicas y el 19 de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, ninguna obra para cuya explotación sea necesario ocupar una parte del dominio del Estado puede concederse sin previa licitación ó remate público, y la concesión del citado ferrocarril de Solares se hizo sin este requisito

de la previa licitación, en las condiciones ordinarias de un ferrocarril sin subvención, con el mero derecho á la expropiación por utilidad pública y á pasos señalados por terrenos de dominio público; pero no con derecho á la ocupación ó cesión del dominio del Estado, en cuyo caso habría tenido el carácter de Empresa subvencionada, sin que pudiera, por tanto, con arreglo á la ley, otorgarse su concesión prescindiendo del requisito fundamental é indispensable de la previa licitación en remate público:

Considerando la conveniencia de atender la exposición del Ayuntamiento de Santander en lo que lo consientan las prescripciones legales antes citadas, y de solucionar cuanto antes sea posible la cuestión relativa al nuevo emplazamiento que habrán de ocupar los servicios en esa capital de la Compañía de su ferrocarril á Bilbao;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que en virtud de las prescripciones legales antes citadas, se tenga en cuenta que los terrenos solicitados, ganados al mar y rellenados por la Junta de obras del puerto de Santander, son del Estado, después de deducir de ellos los de la zona marítima, que en parte han de quedar al servicio del puerto, y los que el Ayuntamiento deba utilizar para vías y servicios públicos.

2.º Que en cumplimiento de las prescripciones copiadas de las Reales órdenes de 2 de Mayo de 1891 y 23 de Octubre de 1895, la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao dejará libre el terreno que se le concedió para el emplazamiento del apeadero provisional de viajeros.

3.º Que se envíen y sometan al Consejo de Minis-

tros las citadas exposición é instancias del Ayuntamiento de Santander en solicitud de la concesión de los terrenos sobrantes de la dársena de la Pescadería de la Ribera, en el puerto de esa capital, para el acuerdo que al efecto se estime procedente.

4.º Que se recomiende por vía de equidad al Ayuntamiento de Santander procure una solución de concordia con la Compañía del ferrocarril á Solares para facilitar el traslado del actual apeadero de viajeros en el muelle de Ribera, hoy ocupado por dicha Compañía, compensándola en lo que fuera posible.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1901.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Estado de los actos de última voluntad de que se ha tomado razón en el Registro general respectivo durante el año 1900, con expresión de los Colegios Notariales en que se han otorgado.

Letra inicial del primer apellido de los testadores.	Albacete.	Barcelona.	Burgos.	Cáceres.	Coruña.	Granada.	Las Palmas	Madrid.	Oviedo.	Palma.	Pamplona.	Sevilla.	Valencia.	Valladolid.	Zaragoza.	TOTALES
A.....	239	933	621	133	819	213	43	402	317	195	420	266	543	513	436	6.093
B.....	144	1.615	378	196	770	135	28	317	96	302	98	232	696	295	411	5.713
C.....	384	2.332	420	321	1.305	339	52	461	219	444	79	454	773	592	454	8.629
Ch.....	11	22	7	8	49	25	3	16	1	13	13	13	73	16	13	270
D.....	89	381	156	94	424	72	50	153	76	36	35	125	134	218	55	2.098
E.....	63	360	227	32	149	48	5	118	16	55	194	61	182	87	135	1.733
F.....	134	1.121	222	108	1.105	140	27	258	364	251	55	148	412	382	155	4.882
G.....	541	1.160	823	415	1.331	461	88	773	484	189	232	500	722	860	440	9.019
H.....	100	106	129	77	50	80	43	183	20	22	25	83	93	194	55	1.260
I.....	50	101	204	22	171	21	5	59	19	9	174	31	88	57	82	1.093
J.....	25	280	51	51	59	44	11	94	5	75	45	88	81	35	53	997
K.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
L.....	295	86	352	124	923	234	32	331	114	5	217	251	174	241	395	3.774
Ll.....	14	385	20	6	5	5	»	23	22	97	»	6	157	27	16	788
M.....	643	1.800	544	404	904	502	93	721	311	468	168	507	992	798	510	9.365
N.....	83	227	55	49	248	69	10	86	30	65	22	56	132	92	96	1.320
O.....	69	272	259	34	228	72	13	132	28	134	129	92	112	79	79	1.732
P.....	294	1.823	362	200	1.271	258	72	339	213	346	71	288	644	460	335	7.026
Q.....	10	72	31	8	83	23	10	11	16	24	»	21	44	11	9	373
R.....	292	1.319	416	228	1.253	361	82	462	211	298	71	443	431	576	235	6.678
S.....	336	1.637	455	246	749	246	57	526	160	336	146	232	690	441	390	6.647
T.....	107	716	110	87	317	101	19	107	40	153	28	124	278	117	141	2.445
U.....	3	40	190	2	22	14	»	36	5	5	76	18	25	11	42	489
V.....	119	1.044	225	88	889	131	12	196	109	210	50	139	331	279	194	4.016
X.....	»	43	»	»	»	»	»	1	»	5	»	»	1	»	»	50
Z.....	17	9	99	16	9	19	2	36	11	3	38	16	36	29	40	430
	4.062	17.885	6.356	2.949	13.133	3.613	757	5.891	2.888	3.727	2.436	4.194	7.844	6.410	4.771	86.916

Madrid 31 de Enero de 1901.—El Director general, B. Oliver.

REGISTRO GENERAL DE ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD

Estado demostrativo de las certificaciones solicitadas durante el año 1900, con expresión de las expedidas afirmativas y negativas.

MESES	ENTRADAS	EXPEDIDAS		TOTAL
		AFIRMATIVAS	NEGATIVAS	
Enero.....	2.758	1.409	1.349	2.758
Febrero.....	2.805	1.508	1.297	2.805
Marzo.....	3.537	1.800	1.737	3.537
Abril.....	2.928	1.472	1.456	2.928
Mayo.....	3.712	1.870	1.842	3.712
Junio.....	3.326	1.711	1.615	3.326
Julio.....	2.595	1.326	1.269	2.595
Agosto.....	2.496	1.316	1.180	2.496
Septiembre.....	2.263	1.097	1.166	2.263
Octubre.....	2.499	1.285	1.214	2.499
Noviembre.....	885	462	423	885
Diciembre.....	567	283	284	567
TOTAL GENERAL.....	30.371	15.539	14.832	30.371

Madrid 31 de Enero de 1901. — El Director general, B. Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 25.—14 DE FEBRERO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Seno Mejicano.

Méjico.

Banco de Campeche.—Inauguración de la luz de Alacranes.

(Notice to Mariners, núm. 1/9. Washington, 1901.)

Núm. 114, 1901.—El Gobierno mejicano comunica con fecha 19 de Diciembre de 1900 que desde el 31 del mismo mes

presta servicio en el centro del cayo Pérez, el más extenso de los situados en la parte S. E. del arrecife Alacran, una luz de doble destello blanco.

El faro es una torre roja, de 21,6 m. de altura. La casa de los guardas está contigua; es de madera, pintada de blanco, con techo rojo.

La altura de la luz es de 21,9 m. sobre el nivel del mar. El alcance geográfico es de 15 millas, y el luminoso de 48. Situación aproximada: 22º 23' 35" N. por 83º 29' 25" W. Cuaderno de faros núm. 6, pag. 24. Plano núm. 345 y Carta núm. 184 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Reposición de una boya luminosa en el golfo de Nápcies.

(Aviso ai Naviganti, núm. 14/13. Génova, 1901.)

Núm. 115, 1901.—Se ha vuelto á colocar en su emplaza-

miento la boya luminosa de luz roja, que indica el extremo del Sur del banco Gaiola, la cual fué arrastrada por la mar.

Cuaderno de faros núm. 1, pag. 76.

Carta núm. 825 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Filipinas.

Rompientes al N. W. de las islas Calaguas, costa E. de Luzón.

(Notice to Mariners, núm. 52/1.480. Washington, 1900.)

Núm. 116, 1901.—Según aviso del Capitán del puerto de Manila, existen rompientes á 4 millas al N. W. de la roca Thurston, en 14º 38' N. por 128º 51' E.

Carta núm. 529 A. de la sección V.

Isla de Luzón (costa S. W.).

Bajos en las cercanías del puerto de Sorsogon.

(Notice to Mariners, núm. 51/1.456. Washington, 1900.)

Núm. 117, 1901.—Según aviso del Capitán del puerto de Manila, el Comandante del Nashville refiere que los bajos de la punta Bantigui, en la costa W. de la entrada de la bahía Sorsogon, se extienden mucho más afuera que lo que indican las cartas.

Dicho buque, con un calado de 2,1 m., tocó en un arrecife cubierto de grandes bloques de coral rojo, á 1 milla y 1/4 al S. W. del centro de la punta Bantigui.

NOTA. La situación de este arrecife no está determinada, pero los buques de 2,1 m. de calado deben dar un resguardo lo menos de 2 millas á la punta Bantigui, y los de mayor calado deben pasar más hacia afuera.

Carta núm. 963 de la sección V.

Isla Negros (costa W.).

Bajo al S. de la isla Ilampulugan, estrecho de Guimerás.

(Notice to Mariners, núm. 52/1.483. Washington, 1900.)

Núm. 118, 1901.—Según aviso del Capitán del puerto de Manila, existe una roca denominada Piedra Rosario, cubierta con muy poca agua, á 1 milla y 1/2 próximamente al S. de la isla Ilampulugan, en el estrecho de Guimerás.

Carta núm. 235 de la sección V.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Escalafón del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1900. (1)

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años..	Meses.	Días..	Años..	Meses.	Días..	Años..	Meses.	Días..		
8	D. Eduardo Castañón y Cruzada.....	Madrid.....	35	2	23	11	1	23	11	1	23	Administrador.....	Riveira.
9	Manuel María Pastor y Cano.....	Cádiz.....	32	6	17	11	1	5	10	8	27	Vista.....	Aguilas.
10	Rafael Sassot y Vives.....	Bilbao.....	33	9	2	11	1	9	9	9	9	Auxiliar-Vista.....	Irún.
11	Agapito Pérez Mantinián.....	Palencia.....	36	1	11	10	11	14	10	11	14	Idem.....	Almería.
12	Mariano Vázquez Ateret.....	Madrid.....	29	4	10	8	4	29	8	4	29	Oficial.....	Campo de Gibraltar.
13	Eduardo García y García Quijada.....	Madrid.....	33	9	8	8	4	29	8	4	29	Auxiliar-Vista.....	Sevilla.
14	Manuel García Estrada.....	Canarias.....	36	1	9	8	4	29	6	2	22	Oficial.....	San Sebastián.
15	Francisco Esteban Artieda.....	Zaragoza.....	29	4	23	8	4	29	7	10	21	Administrador.....	Vejer.
16	Juan Moreno Villarreal.....	Cáceres.....	33	10	29	8	4	29	8	4	29	Vista.....	Marín.
17	Antonio Delgado Luque.....	Málaga.....	30	11	23	8	4	29	8	4	29	Auxiliar-Vista Inspección Aduanas..	Láchar.
18	Luciano Escudero Rodríguez.....	Sevilla.....	31	2	24	8	4	29	8	4	29	Administrador.....	Saucele.
19	Angel G. López Vera.....	Cádiz.....	28	6	13	8	4	29	8	4	29	Vista.....	Huelva.
20	Valentín Fernández Doval.....	Madrid.....	29	1	29	8	4	29	8	4	29	Idem.....	Fuentes de Oñoro.
21	Antonio Portela de la Llera.....	Cádiz.....	33	8	21	8	4	29	8	4	29	Oficial.....	Aguilas.
22	Fulgencio Francés y Navarro.....	Navarra.....	28	11	18	8	4	29	8	4	29	Vista.....	Avilés.
23	Enrique Bastida y Bus.....	Guipúzcoa.....	31	10	15	8	4	29	8	4	29	Auxiliar-Vista.....	Túy (Electo).
24	José Agulló y Lloret.....	Alicante.....	33	9	28	8	4	29	8	4	29	Idem.....	Fasages.
25	Francisco Fabrellas de Ibarrola.....	Madrid.....	31	2	26	8	4	29	8	4	29	Vista.....	Estepona.
26	Ramón Izquierdo y Garrido.....	Sevilla.....	27	8	12	8	4	29	8	4	29	Auxiliar-Vista.....	Cartagena.
27	Juan Manera y Sorá.....	Baleares.....	26	11	12	8	4	29	8	4	29	Administrador.....	Salou.
28	Bibiano Aréjula y Marín.....	Sevilla.....	34	3	23	8	4	29	8	4	29	Vista.....	Vivero.
29	Angel Peragala y Rojas.....	Málaga.....	28	9	10	8	4	29	8	4	29	Auxiliar-Vista.....	Cádiz.
30	Victoriano Arana é Iturría.....	Guipúzcoa.....	28	9	8	8	4	29	8	4	29	Idem.....	Valencia de Alcántara.
31	Eduardo Adriaensens y Torrado.....	Isla de Cuba.....	31	9	22	8	4	29	8	4	29	Oficial.....	Valencia.
32	Antonio Pérez Clemente.....	Cáceres.....	31	8	28	8	4	29	8	4	29	Idem.....	Huelva.
33	José Seguí y Marty.....	Barcelona.....	33	9	10	8	4	29	8	4	29	Auxiliar-Vista.....	Huelva.
34	Emilio Clemente Bernal.....	Salamanca.....	33	10	27	8	4	29	8	4	29	Administrador.....	Tossa.
35	Teodoro Peris Bueno.....	Valencia.....	41	11	13	8	4	29	8	4	29	Idem.....	Bayona.
36	Eduardo Mercader y Bonaplata.....	Valencia.....	31	4	29	8	4	29	8	4	29	Auxiliar-Vista.....	Vinaroz.
37	Ricardo Soria Gabardo.....	Murcia.....	32	8	16	8	4	29	8	4	29	Oficial.....	Mahón.
38	Julio Trives Torregrosa.....	Alicante.....	35	10	21	8	4	29	8	4	29	Administrador.....	Andraix.
39	Cayetano González A. Osorio.....	Sevilla.....	30	5	23	8	4	29	8	4	29	Auxiliar-Vista.....	Málaga.
40	José Salas Ríos.....	Málaga.....	31	10	6	8	4	29	8	4	29	Vista.....	Bonanza.
41	Adolfo González San Germán.....	Jaén.....	27	10	28	8	4	29	8	4	29	Administrador.....	Llanes.
42	Adolfo Rancoño Miranda.....	Madrid.....	37	3	12	8	1	27	8	1	27	Oficial del Consulado.....	Oporto.
43	Miguel Manera y Sorá.....	Baleares.....	29	10	13	8	1	27	8	1	27	Administrador.....	Tarifa.
44	Andrés Pacheco y Ruiz.....	Málaga.....	31	11	1	8	1	2	8	1	2	Vista.....	Mazarrón.
45	Florentino Granizo y García.....	Madrid.....	31	6	7	7	10	2	7	10	2	Idem.....	Valcarlos.
46	Carlos Resch y Suárez.....	Filipinas.....	33	3	29	7	1	7	7	1	7	Administrador.....	Puente-Ceso.
47	Manuel Míguez Vilariño.....	Coruña.....	31	1	11	7	22	7	22	7	22	Idem.....	Foz.
48	Tomás Clará Piñol.....	Castellón.....	30	8	4	6	11	17	6	11	17	Idem.....	San Vicente de la Barquera.
49	Federico Piñal y Alonso.....	Sevilla.....	31	2	14	6	11	17	6	11	17	Auxiliar-Vista.....	Huelva.
50	Guillermo Robledo y Cantero.....	Toledo.....	36	6	6	6	11	17	6	11	17	Administrador.....	Betanzos.
51	Ramón Mulet Chambó.....	Tarragona.....	35	7	4	6	11	17	5	2	2	Oficial.....	Cartagena.
52	Manuel Rodríguez García.....	Sevilla.....	28	8	10	6	11	17	6	11	17	Auxiliar-Vista.....	Málaga.
53	Hipólito Martínez y Martín.....	Toledo.....	31	8	5	6	11	17	6	11	17	Idem.....	Badajoz.
54	Dionisio Pérez Carrascosa.....	Ciudad Real.....	28	8	13	6	11	17	6	11	17	Administrador.....	San Fernando.
55	Juan Escudero Borrás.....	Santander.....	29	6	7	6	11	17	6	11	17	Oficial.....	Coruña.
56	Gerardo del Río y del Collado.....	Pontevedra.....	31	3	7	6	10	7	6	10	7	Vista.....	Castro Urdiales.
57	Ramón Montorio de Zayas.....	Málaga.....	38	9	18	6	10	7	6	10	7	Administrador.....	Rota.
58	Jerónimo Bellido y Llorens.....	Alicante.....	31	3	11	6	10	7	6	10	7	Idem.....	Camariñas.
59	Lucas R. del Cerro y Fernández.....	Madrid.....	29	3	12	6	10	7	6	10	7	Auxiliar-Vista.....	Port-Bou.
60	Julián José Urdániz y Fuentes.....	Logroño.....	28	10	14	6	7	21	6	7	21	Administrador.....	Puebla de San Ciprián.
61	Tomás Alvarez y González.....	Málaga.....	34	8	27	6	7	21	6	7	21	Idem.....	Corcubión.
62	Andrés Sánchez García.....	Madrid.....	29	2	29	6	7	21	4	6	17	Idem.....	Vega de Ribadeo.
63	Juan Gómez y Suárez.....	Madrid.....	31	7	17	6	7	21	6	7	21	Idem.....	Villaviciosa.
64	Alberto García Espejo.....	Granada.....	36	4	9	6	7	21	6	7	21	Auxiliar-Vista.....	Barcelona.
65	Vicente Chiralt y Rodríguez.....	Sevilla.....	30	9	17	6	7	21	6	7	21	Vista.....	Ribadeo.
66	José Román Corzanego.....	Cádiz.....	29	3	8	6	7	21	6	7	21	Administrador.....	San Pedro del Pinatar.
67	Manuel Taboada y Steger.....	Madrid.....	32	9	20	6	7	21	6	7	21	Oficial.....	Tarragona.
68	José de Rueda y Rodríguez.....	Córdoba.....	36	5	27	5	9	20	3	9	21	Auxiliar-Vista.....	Valencia de Alcántara.
69	Ignacio Mazarrasa y Pardo.....	Santander.....	28	10	19	5	5	3	10	13	13	Excedente.....	Gandía.
70	Enrique Malagón y Luceno.....	Baleares.....	33	5	13	5	5	5	5	5	5	Vista.....	Burriana.
71	Enrique Piferrer García.....	Pontevedra.....	27	1	17	5	5	5	5	5	5	Idem.....	Excedente.
72	Jesús Barreiro Meiro.....	Coruña.....	31	5	20	5	5	5	5	5	5	Idem.....	Cartagena.
73	Blas de Uruburu y Fernández.....	Almería.....	29	9	8	5	5	5	5	5	5	Auxiliar-Vista.....	Villanueva del Fresno.
74	Luis Oñoro Santos.....	Madrid.....	30	10	24	5	5	5	5	5	5	Administrador.....	Barcelona.
75	Manuel Cuadrillero y Conforto.....	Madrid.....	37	9	18	5	5	5	5	5	5	Auxiliar-Vista.....	Barcelona.
76	Joaquín Marcota y Sanz.....	Madrid.....	28	1	13	5	5	5	5	5	5	Idem.....	Palafrugell.
77	José Gironés y Oriente.....	Alicante.....	36	1	15	5	4	19	5	4	19	Administrador.....	Coruña.
78	Rafael Uceda Osorio.....	León.....	29	5	6	5	2	25	5	2	25	Auxiliar-Vista.....	Barcelona.
79	Francisco Baré Ferré.....	Lérida.....	31	8	25	5	1	5	5	1	5	Idem.....	Valverde del Fresno.
80	Bernardo Molinello y Molinello.....	Cádiz.....	30	5	28	4	11	28	4	11	28	Administrador.....	Huelva.
81	Emilio Vizcaino y Sánchez.....	Badajoz.....	31	8	11	4	10	27	4	10	27	Oficial.....	Pasages.
82	Alejandro Miró y Brunet.....	Barcelona.....	28	9	19	4	10	7	4	10	7	Idem.....	Poveña.
83	Juan A. Pico Martínez.....	Santander.....	30	11	11	4	5	7	4	5	7	Administrador.....	Lisboa.
84	Alfonso Porrás y Baselga.....	Badajoz.....	32	1	4	5	7	4	5	7	4	Oficial del Consulado.....	Port Bou.
85	Carlos Benavente y Gamis.....	Madrid.....	27	8	20	4	5	7	4	5	7	Oficial.....	San Esteban de Pravia.
86	Vicente Sánchez y García.....	Madrid.....	31	8	23	4	3	1	4	3	1	Administrador.....	Cádiz.
87	Manuel Díaz Arias.....	Sevilla.....	36	3	25	4	2	22	4	2	22	Auxiliar-Vista.....	Almería.
88	Baldomero Gallego y Gil.....	Lérida.....	40	9	25	4	1	1	4	1	1	Idem.....	Zarza la Mayor.
89	Angel Sabater y Moles.....	Castellón.....	35	3	1	4	1	1	4	1	1	Administrador.....	Alcañices.
90	Florencio López García.....	Orense.....	31	1	27	3	8	25	3	8	25	Vista.....	Puentesdeume.
91	Félix Plá Remus.....	Gerona.....	31	11	8	3	8	25	3	8	25	Administrador.....	Palma.
92	Fernando Periquet y Zuaznabar.....	Valencia.....	28	9	7	3	1	8	3	1	8	Oficial.....	Verín.
93	Juan Bonito Tamayo.....	Badajoz.....	29	10	21	3	27	3	27	3	27	Auxiliar-Vista.....	Noya.
94	Vicente Obeso García.....	Santander.....	26	11	21	3	13	3	13	3	13	Administrador.....	Bilbao.
95	Luis María Cayón Palacio.....	Santander.....	33	4	6	3	13	3	13	3	13	Oficial.....	Gijón.
96	Manuel Ruiz.....	Madrid.....	30	6	5	2	11	18	2	11	18	Idem.....	Villagarcía.
97	Eduardo de la Peña y García.....	Lugo.....	32	2	2	11	18	2	11	18	2	Vista.....	Isla Cristina.
98	José M. Pardo y Gómez.....	Almería.....	35	4	28	2	11	18	2	11	18	Idem.....	Alicante.
99	Teodoro Carceda del Valle.....	Burgos.....	31	7	11	2	11	18	2	11	18	Auxiliar-Vista.....	Madrid.
100	Federico Incanga y Griñán.....	Madrid.....	29	4	1	2	5	18	2	5	18	Dirección general.....	Vigo.
101	Ricardo Lidó Castro.....	Coruña.....	29	3	16	2	5	18	2	5	18	Auxiliar-Vista.....	Vigo.
102	Indalecio Alonso y Alonso.....	León.....	31	9	8	2	5	18	2	5	18	Idem.....	Port-Bou.
103	Augusto Satué y Morana.....	Zamora.....	37	9	26	2	5	18	1	2	2	Idem.....	Jávea.
104	Enrique Parareda y Alaminos.....	Madrid.....	36	2	3	2	5	18	2	5	18	Vista.....	Barcelona.
105	Antonio Martín Rodríguez.....	Madrid.....	33	1	24	2	5	18	2	5	18	Auxiliar-Vista.....	Bilbao.
106	Gabriel José Uralde y Fernández.....	Madrid.....	36	1	24	2	4	11	2	4	11	Oficial.....	Palamós.
107	Alberto Gutiérrez y García.....	Vitoria.....	31	9	13	2	4	11	2	4	11	Vista.....	Albuñol.
108	Ricardo López del Cid.....	Palencia.....	45	4	24	2	3	11	2	3	11	Administrador.....	Valencia.
109	Alberto Gutiérrez y García.....	Murcia.....	35	4	2	3	16	3	10	22	Administrador.....		
110	Rodolfo Gómez y Fernández.....	Coruña.....	29	11	3	2	8	2	3	2	3	Auxiliar-Vista.....	

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..		
108	D. Miguel Niubó y Compte.....	Tarragona.....	28	8	23	2	3	2	3	2	3	Auxiliar-Vista.....	Tarragona.....
109	Antonio de la Rosa Muñoz.....	Málaga.....	27	3	25	2	2	4	2	2	4	Administrador.....	Sóller.....
110	Manuel Sánchez Belmonte.....	Murcia.....	29	8	20	2	2	4	2	2	4	Vista.....	Cullera.....
111	Albeto Echeto Mance.....	Huesca.....	31	4	24	2	2	22	2	2	22	Auxiliar-Vista.....	Tarragona.....
112	Gustavo Puente Wilke.....	Huelva.....	30	1	13	2	2	22	2	2	22	Oficial.....	Vigo.....
113	José García Bravo.....	Pontevedra.....	34	2	26	2	2	22	2	2	22	Administrador.....	Fermoselle.....
114	Ramón Seoane y Trigo.....	Madrid.....	29	6	25	2	2	4	2	2	4	Oficial.....	Palma.....
115	Adolfo Gafas y Cortés.....	Isla de Cuba.....	39	6	25	1	11	6	1	11	6	Auxiliar-Vista.....	Barcelona.....
116	Esteban Madrazo Vélez.....	Santander.....	31	9	21	1	10	3	1	10	3	Oficial.....	Carril.....
117	José Parra y Cañas.....	Granada.....	39	3	2	1	10	3	1	10	3	Idem.....	Fregedeja.....
118	Joaquín Navarro Yáñez.....	Albacete.....	32	1	5	1	7	9	1	7	9	Dirección general.....	Madrid.....
119	Pedro Alonso Barado.....	Murcia.....	35	3	9	1	7	9	1	7	9	Auxiliar-Vista Inspección de Aduanas.....	Salamanca.....
120	Francisco Ruiz Ros.....	Murcia.....	30	9	22	1	7	9	1	7	9	Auxiliar-Vista.....	Alicante.....
121	Antonio Paredes y Griffó.....	Isla de Cuba.....	29	3	20	1	7	9	1	7	9	Dirección general.....	Madrid.....
122	José Cabrinetti y García de Paredes.....	Madrid.....	39	7	1	6	7	1	6	7	Auxiliar-Vista.....	Coruña.....	
123	Pedro Tellería y Alberdi.....	Guipúzcoa.....	30	11	1	6	7	1	6	7	Vista.....	Lequeitio.....	
124	Emilio Belandier y Daza.....	Cáceres.....	34	4	17	1	6	7	1	6	7	Oficial.....	Cartagena.....
125	Modesto Alvarez Sanahuja.....	Barcelona.....	28	2	1	4	9	1	4	9	Auxiliar-Vista.....	Valencia.....	
126	Víctor Ferreira Gómez.....	Lugo.....	20	6	5	1	4	9	1	4	9	Idem.....	Santander.....
127	Joaquín Villar y Zabaleta.....	Madrid.....	30	2	1	4	9	1	4	9	Idem.....	Barcelona.....	
128	Ricardo Tejero Alvarez Mon.....	Madrid.....	28	1	8	1	4	9	1	4	9	Oficial.....	San Sebastián.....
129	José Obares y Fernández.....	Cádiz.....	26	11	9	1	3	24	1	3	24	Auxiliar-Vista.....	Sevilla.....
130	Gonzalo del Río y Larrauri.....	Vizcaya.....	21	7	12	1	3	24	1	3	24	Idem.....	Gijón.....
131	Emilio Luis y López.....	Gerona.....	29	8	28	1	3	24	1	3	24	Oficial.....	Tarragona.....
132	Gregorio Pumarejo y Mier.....	Santander.....	22	7	16	1	3	6	1	3	6	Auxiliar-Vista.....	Bilbao.....
133	Ramón Terregrosa y González.....	Alicante.....	20	7	13	1	2	17	1	2	17	Oficial.....	Grao de Valencia.....
134	Francisco Hernández Dasbores.....	Cádiz.....	33	9	1	2	17	1	2	17	Auxiliar-Vista.....	Grao de Valencia.....	
135	Guillermo Bengoa Goicolea.....	Logroño.....	20	8	25	1	1	17	1	1	17	Idem.....	Irún.....
136	Francisco Picornell y Mateu.....	Baleares.....	21	9	11	1	1	24	1	1	24	Idem.....	Málaga.....
137	Francisco López Van-Baumberghen.....	Madrid.....	29	11	14	1	1	15	1	1	15	Oficial.....	Alicante.....
138	Vicente Harce Astillero.....	Sevilla.....	22	1	22	1	1	1	1	1	1	Auxiliar-Vista.....	Palma.....
139	Eleuterio Emilio Tuya García.....	Madrid.....	20	10	9	1	1	1	1	1	1	Oficial.....	Gijón.....
140	Juan Bosch y Tombas.....	Tarragona.....	29	8	1	1	1	1	1	1	1	Administrador.....	Aldeadávila.....
141	Carlos de la Peña García.....	Oviedo.....	21	6	17	1	1	1	1	1	1	Oficial.....	Coruña.....
142	Federico Lacasa Garrido.....	Zaragoza.....	20	6	6	1	1	1	1	1	1	Auxiliar-Vista.....	Port-Bou.....
143	Sotero Barrón Llorente.....	Soria.....	26	8	9	1	22	1	22	1	22	Idem.....	Barcelona.....
144	José Fernández Canela Martínez.....	Madrid.....	19	6	25	1	22	1	22	1	22	Vista de la Delegación.....	Irún-Santiago.....
145	Enrique Levenfeld y Húmaro.....	Madrid.....	24	9	25	1	22	1	22	1	22	Auxiliar-Vista.....	Cartagena.....
146	Gervasio Agero y Fidalgo.....	Salamanca.....	23	6	12	1	22	1	22	1	22	Idem.....	Passages.....
147	Vicente Nebot Andrés.....	Valencia.....	19	8	5	1	22	1	22	1	22	Idem.....	Alicante.....
148	Rafael Manchón y Navarro.....	Cádiz.....	18	9	10	1	22	1	22	1	22	Dirección general.....	Madrid.....
149	Luis Romero y Navarro.....	Guipúzcoa.....	23	8	8	1	22	1	22	1	22	Oficial.....	Bilbao.....
150	Julio García Cuerva y Obelar.....	Toledo.....	23	7	18	1	22	1	22	1	22	Auxiliar-Vista.....	Ferrol.....
151	José Jofre de Villegas y Andreu.....	Barcelona.....	21	11	25	1	22	1	22	1	22	Vista.....	Zumaya.....
152	José Costa y Milans.....	Baleares.....	18	5	28	1	22	1	22	1	22	Idem.....	San Feliu de Guixols.....
153	Vicente Polo y Barbero.....	Madrid.....	20	9	26	1	22	1	22	1	22	Auxiliar-Vista.....	Santander.....
154	Rafael Fernández de la Cruz y Puente.....	Cádiz.....	22	1	24	1	22	1	22	1	22	Idem.....	Sevilla.....
155	Antonio Jerez y Mena.....	Málaga.....	20	10	10	1	22	1	22	1	22	Vista.....	Santaña.....
156	Fernando Martí y Perla.....	Guipúzcoa.....	23	2	7	1	22	1	22	1	22	Oficial.....	Vinaroz.....
157	Rogelio Gallego Gil.....	Pontevedra.....	22	4	2	1	22	1	22	1	22	Vista.....	Rosas.....
158	Antonio Llorca y Julia.....	Alicante.....	24	1	26	1	22	1	22	1	22	Oficial.....	Almería.....
159	Ramón Paredes y Cubas.....	Madrid.....	29	4	28	1	22	1	22	1	22	Idem.....	Irún.....
160	Enrique Menor Arnaut.....	Madrid.....	18	5	8	1	22	1	22	1	22	Idem.....	Alicante.....
161	Rafael Fontán y Amat.....	Isla de Cuba.....	28	4	4	1	22	1	22	1	22	Auxiliar-Vista Inspección Aduanas.....	Aranjuez.....
162	Antonio Cerdón López.....	Sevilla.....	29	8	1	1	22	1	22	1	22	Auxiliar-Vista.....	Algeciras.....
163	Andrés Abad y Revuelta.....	Palencia.....	20	5	8	1	22	1	22	1	22	Idem.....	Badajoz.....
164	José de Madariaga y Monroy.....	Córdoba.....	26	5	11	1	22	1	22	1	22	Oficial.....	Passages.....
165	Julio Saullo y Enriquez.....	Madrid.....	21	7	17	1	22	1	22	1	22	Idem.....	Ribadeo.....
166	Rafael García Serrano.....	Málaga.....	25	12	12	1	22	1	22	1	22	Vista.....	La Guardia.....
167	José Nicolás Sistiaga Urtiberea.....	Euzkadi.....	26	3	21	1	22	1	22	1	22	Oficial.....	Vigo.....
168	Antonio Lozano Ortega.....	Málaga.....	26	7	24	1	22	1	22	1	22	Auxiliar-Vista Inspección Aduanas.....	Pinos-Puente.....
169	José López Lobato.....	Cádiz.....	19	7	14	1	22	1	22	1	22	Auxiliar-Vista.....	Alcántara.....
170	Alfredo Laguarda y García.....	Valencia.....	19	7	24	1	22	1	22	1	22	Oficial.....	Vigo.....
171	Federico Linares y Martínez.....	Oviedo.....	21	5	5	1	22	1	22	1	22	Idem.....	Valencia de Alcántara.....
172	Amalio García Monje.....	Cáceres.....	30	11	25	1	22	1	22	1	22	Vista.....	Bermeo.....
173	Miguel Costa y Marqués.....	Baleares.....	18	10	3	1	22	1	22	1	22	Idem.....	Ribadesella.....
174	Enrique Castro Novoa.....	Pontevedra.....	18	6	24	1	22	1	22	1	22	Auxiliar-Vista Inspección Aduanas.....	antafé.....
175	Joaquín García Calpena.....	Alicante.....	25	9	19	1	22	1	22	1	22	Vista.....	Luarca.....
176	Jesús Broto Pomar.....	Huesca.....	18	11	23	1	22	1	22	1	22	Idem.....	Ciudadela.....
177	Francisco Cazaña y Gómez.....	Valencia.....	22	2	4	1	22	1	22	1	22	Auxiliar-Vista Inspección Aduanas.....	Antequera.....
178	Julio Aranaz y Agesta.....	Santander.....	20	1	7	1	22	1	22	1	22	Vista.....	Padrón.....
179	Nemesio Martínez Herranz.....	Guadalajara.....	26	12	12	1	22	1	22	1	22	Auxiliar-Vista Inspección Aduanas.....	Asturias.....
180	Juan Parra y Balbuena.....	Huelva.....	26	2	11	1	22	1	22	1	22	Oficial.....	Fregeneda.....
181	Federico Vizcaino Sánchez.....	Zaragoza.....	21	8	29	1	22	1	22	1	22	Auxiliar-Vista Inspección Aduanas.....	Veriña.....
182	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Administrador.....	Capdepera.....
183	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar-Vista.....	Valencia de Alcántara.....
184	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vista.....	El Perthús.....
185	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Ayamonte.....
186	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar-Vista.....	Carril.....
187	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Oficial.....	Canfranc.....
188	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar-Vista Inspección de Aduanas.....	Sabinilla.....
189	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	San Pedro de Alcántara.....

EXCEDENTES

1	D. Miguel Pérez Carrascosa.....	Ciudad Real.....	32	11	21	12	5	5	9	3	22	»	»
2	Luis Ruisánchez Trespalacios.....	Oviedo.....	34	6	28	11	10	8	10	8	10	»	»
3	Julian López García.....	Pontevedra.....	40	6	26	6	7	6	8	4	22	»	»
4	Adolfo Trapote Legeren.....	Pontevedra.....	36	7	4	7	25	4	7	25	4	»	»
5	Marcio Carazo Carreras.....	Puerto Rico.....	34	9	28	4	5	6	4	5	6	»	»
6	Antonio Iglesias Ulloa.....	León.....	34	4	9	2	5	2	5	2	5	»	»
7	Miguel Paz y García.....	Madrid.....	35	10	21	1	17	1	17	1	17	»	»

CESANTES

1	D. José Requena y Ruiz.....	Albacete.....	42	8	14	2	6	11	2	6	11	»	»
2	Antonio Ortiz de Landábury.....	Madrid.....	40	»	14	2	2	21	2	2	10	»	»

Escalafón de los Oficiales no periciales de Aduanas.

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..		
Jefes de Negociado de segunda clase CON 5.000 PSETAS ACTIVOS													
1	D. Ventura García Tornel.....	Murcia.....	52	4	4	1	10	3	31	7	12	Oficial.....	Barcelona.....
2	José María Illán Albaladejo.....	Murcia.....	60	1	7	1	9	15					

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALIEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
<b>Jefes de Negociado de tercera clase</b>													
CON 4.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Francisco Talasac y Rada.....	Granada.....	56	9	13	1	10	3	33	8	18	Oficial.....	Santander.
2	Francisco Rojas y Godoy..... (*)	Málaga.....	64	8	»	1	3	9	37	3	11	Idem.....	Grao de Valencia.
3	Rogelio Lago y Suaznabar.....	Madrid.....	51	7	17	»	9	22	32	1	5	Idem.....	Irún.
<b>Oficiales de primera clase</b>													
CON 3.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Ramón Sitges y Grifoll.....	Gerona.....	52	4	22	8	9	24	31	1	2	Oficial.....	Barcelona.
2	Sr. D. Miguel Yagüe y Fernández..... (*)	Murcia.....	56	7	18	8	9	1	32	9	10	Idem.....	Santander.
3	D. Eduardo Fernández y Melendro.....	Madrid.....	47	7	29	8	5	19	33	7	8	Idem.....	Málaga.
4	Manuel Abad y Crespo..... (*)	Soria.....	60	7	20	8	4	26	34	11	19	Idem.....	Sevilla.
5	José Rodríguez Zoido..... (**)	Badajoz.....	51	11	20	2	10	23	31	11	17	Idem.....	Port-Bou.
6	Juan Esteve y Ated.....	Alicante.....	54	10	19	1	10	3	34	11	22	Idem.....	Irún.
7	Federico Martínez y García..... (*)	Badajoz.....	48	7	»	1	3	9	27	2	13	Idem.....	Grao de Valencia.
8	Rafael de la Madrid y Forner.....	Madrid.....	52	6	29	»	9	22	32	7	14	Idem.....	Bilbao.
9	Lucas Eduardo Rubio y Pérez..... (**)	Badajoz.....	56	2	11	»	1	2	31	3	15	Idem.....	Barcelona.
<b>Oficiales de segunda clase</b>													
CON 3.000 PESETAS													
ACTIVOS													
»	D. José María de Palma y Jiménez.....	Málaga.....	70	7	17	7	9	24	36	11	16	Oficial.....	Badajoz, en comisión.
1	José María López y Mir.....	Valencia.....	53	7	26	6	10	7	28	»	6	Idem.....	Irún.
<b>Oficiales de cuarta clase</b>													
CON 2.000 PESETAS													
EXCEDENTE													
1	D. Andrés Jimeno Domínguez.....	Huelva.....	52	10	27	5	7	12	9	2	5	»	»

Madrid 31 de Diciembre de 1900. —El Director general, Juan B. Sitges.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Febrero de 1901.

#### Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Moreno.....	»	9	»	Párvulo.....	Viruela.....	San Vicente, 15.
Manuel Pérez.....	3	6	»	dem.....	Sarampión.....	Tarragona, 25.
Ramón Perdiguero.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Ercilla, 12.
Felipe Pallarés.....	6	»	»	Idem.....	Fiebre.....	Tejar de Sixto.
Florencio de Pedro.....	33	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Travesía de la Parada, 8.
Antonio Carranza.....	1	6	»	Párvulo.....	Fenómenos de la dentición.....	Jardines, 34.
Ramón de Campoamor.....	83	»	»	Viudo.....	Lesión cardíaca.....	Recoletos, 19.
Cayo Díaz.....	55	»	»	Casado.....	Idem.....	Ercilla, 5.
Claudio Heras.....	80	»	»	Idem.....	Arterioesclerosis.....	Atocha, 117.
Angel Fernández.....	63	»	»	Idem.....	Aneurisma.....	Béjar, 8.
Manuel Labrador.....	66	»	»	Soltero.....	Insuficiencia valvular.....	Hospital Provincial.
Manuel Barbido.....	63	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	General Lacy, 16.
José García.....	»	2	»	Párvulo.....	Idem.....	Viriato, 13.
Justo Pérez.....	2	6	»	Idem.....	Idem.....	Artistas, 2.
Isidro Fuentes.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Amazonas, 4.
Antonio Fernández.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Santa Ana, 14.
Manuel Gandra.....	»	5	»	Idem.....	Idem.....	Orden, 14.
Manuel Barquilla.....	»	8	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Rodales, 10.
Emilio López.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Estudios, 18.
Pedro Debrauno.....	»	5	»	Idem.....	Idem.....	Postigo de San Martín, 3.
Manuel Torres.....	47	»	»	Casado.....	Idem.....	Plaza del Rastro, 6.
Víctor García.....	38	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisco Pérez.....	34	»	»	Idem.....	Pneumonía.....	Bravo Murillo, 44.
Patricio Garagarza.....	50	»	»	Viudo.....	Idem.....	Fomento, 25.
Gregorio García.....	68	»	»	Casado.....	Enfisea.....	Cruz Verde, 20.
Manuel Berjas.....	61	»	»	Soltero.....	Enteritis.....	Hospital Provincial.
Luis Cano.....	27	»	»	Idem.....	Nefritis.....	Idem.
Pedro Legaspi.....	88	»	»	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	García de Paredes, 10.
Diego Montero.....	72	»	»	Idem.....	Apoplejía.....	Velázquez, 46.
Santiago Delgado.....	45	»	»	Viudo.....	Idem.....	Cartagena, 5.
Manuel Cora.....	70	»	»	Casado.....	Idem cerebral.....	Hospital de la Princesa.
Mariano Orillana.....	67	»	»	Soltero.....	Idem.....	Santa Brígida, 11.
Damián Crespo.....	73	»	»	Viudo.....	Meningitis.....	Buen Suceso, 8.
Calixto García.....	83	»	»	Idem.....	Caquexia.....	Cárner, 12.
Rafael Corredera.....	»	1	»	Párvulo.....	Debilidad congénita.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Espíritu Santo, 31.
Idem.....	»	»	»	»	»	Casto de Plasencia, 15.
Doña Inés Pilar y Rodríguez.....	2	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Angel, 12.
Rosario Acosta.....	1	6	»	Idem.....	Sarampión.....	Espanoleto, 3.
Josefa Barcia.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	San Leonardo, 11.
Inés Mezquita.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Ruda, 14.



sión ha de otorgarse con el carácter de usufructo y bajo la expresa condición de que dichos terrenos se destinen exclusivamente á jardines para el embellecimiento de la población, debiendo revertir al Estado si se les diera otra aplicación.

2.º Que siendo de la exclusiva competencia del Ministerio de Hacienda lo relativo á la disposición de estos bienes del Estado, las instancias del Ayuntamiento de Santander en demanda de esta cesión de los terrenos sobrantes del relleno de la dársena pasen á dicho Ministerio, al efecto de que por él se formalice sobre ellas la concesión del usufructo revertible con arreglo á las disposiciones legales vigentes en las condiciones antes expresadas.

3.º Que por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se publiquen en la GACETA en su tenor literal todos estos acuerdos del Consejo, al efecto de su traslado y conocimiento de todas las partes en ello interesadas.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el suministro de alfombras, tejidos y otros efectos necesarios en este Arsenal hasta fin de Diciembre de 1903, con arreglo á los precios tipos que figuran en relación adjunta al expediente, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el referido Ministerio de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 400 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 1.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., domiciliado en ....., con cédula personal núm. ...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de ....., de fecha .....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de alfombras, tejidos y otros efectos, desde la fecha de la escritura hasta fin de Diciembre de 1903, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 14 de Febrero de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna. —S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBUQUERQUE

D. Ricardo Sanz García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se recomienda al celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca de los efectos y dinero que se expresará, poniéndolos, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima procedencia.

Así lo he mandado en el sumario que instruyo con motivo del robo verificado en la casa de Claudio Pulido Generoso, de este domicilio, en la noche de los días 8 ó 9 de Noviembre últimos.

Dado en Alburquerque á 10 de Enero de 1901.—Ricardo Sanz.—El actuario, Licenciado Leopoldo Royano.

#### Nota de los efectos y dinero robados.

Un billete del Banco de España de 100 pesetas.

Otro ídem de 50 íd.

Unos 118 duros en monedas de plata y cobre envueltos en dos pañuelos azules.

Tres pesetas, una en plata y dos en calderilla.

Dos gargantillas con cuentas de oro y dos cracas del mismo metal.

Un par de pendientes de los llamados de calabaza.

Un pañuelo de seda blanco. J—465

#### ANDÚJAR

D. Francisco de Vargas Machuca y Sánchez Pleitel, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del robo de 80 pesetas, 55 en 11 piezas de 5 pesetas y las 25 restantes en monedas de una peseta, verificado el día 3 del actual en la casa núm. 15 de la calle Navarros de esta ciudad, perteneciente dicha suma al vecino de ella, Ramón Valenciano Serrano, para que dentro del término de diez días se personen en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo estoy instruyendo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca del dinero robado, y detención de los autores, y caso de ser habidos les pondrán á mi disposición, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 21 de Enero de 1901.—Francisco de Vargas.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—467

#### ÁVILA

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye por falsedad á virtud de expediente remitido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se ha acordado citar en forma al testigo Blas P. González, que el día 23 de Junio del año próximo pasado prestaba servicio en el ferrial de ganados que se celebraba en esta capital, y cuyo sujeto pertenecía á la novena compañía de la Comandancia de la Guardia civil del puesto de esta capital, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este dicho Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de recibirle declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y con el fin de que la citación pueda tener efecto al expresado Blas P. González, pongo la presente cédula, que firmo en Avila á 21 de Enero de 1901.—Juan R. Gutiérrez. J—468

#### BAENA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado por robo de dinero y tocino de la propiedad de Francisco Cañete Ortiz, vecino de Luque, realizado la noche del 8 al 9 de Agosto último en el cortijo del Salobral, término de dicha villa, se cita á los testigos José López Aristaga, José López Mansilla y Manuel Salazar Ortega, cuyo domicilio, así como su actual paradero, se ignora, pero que en la fecha antes indicada estaban de operarios en dicho cortijo, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirles declaración en dicha causa; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que ha lugar con arreglo á la ley.

Baena 17 de Enero de 1901.—El actuario, J. Santana. J—469

D. Nicolás Company y Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Cantero Porcuna, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, para responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baena á 19 de Enero de 1901.—Nicolás Company. El actuario, José Santana. J—470

#### BAEZA

D. Miguel Silvestre Jimena, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Francisco Hernández Mellado, alias Severino, y al individuo que habitaba la casilla de la Laguna en 19 de Abril de 1890; al primero para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; y el segundo para que en igual término comparezca en este Juzgado á manifestar los efectos y ropas que le fueron robados en dicha casilla; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Baeza á 22 de Enero de 1901.—Miguel Silvestre. Por mandado de S. S., Federico Orellana. J—471

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Gumersindo Dalmau Vallés, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y Mariana, de diez y ocho años de edad, soltero, que estuvo domiciliado últimamente en la calle de la Diputación, número 150, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto á Pedro Rufé; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Enero de 1901.—Dionisio Calvo.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga, habilitado. J—472

#### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan Balmas Iglesias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este

Juzgado del referido procesado, y caso de lográrselo pongan en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, y por D. M. Planas, Enrique Parcet, habilitado. J—473

#### BENABARRE

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción del partido de Benabarre.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Gaspar se instruye sumario por delito de estragos contra Jaime Torrente Zazurca y tres más, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Jaime Torrente Zazurca, conocido por Jaimón, de unos cuarenta y nueve años de edad, casado, natural y vecino de Lascuarre, de oficio jornalero, y en ignorado paradero; es de estatura regular, barba ídem cerrada, color sano, y le faltan los dos dientes incisivos delanteros de la parte superior.

Dada en Benabarre (Huesca) á 21 de Enero de 1901.—Ramón Ferrer.—Por su mandado, José Gaspar. J—475

#### BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pérez y González de Olano, de treinta y cinco años de edad, hijo de Pantaleón y de Rosa, de estado casado, natural de Vitoria, de profesión tornero, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Pedro Pérez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 18 de Enero de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—477

#### CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial hago saber que á las doce y media del día 1.º del corriente se fugó de la cárcel de esta cabeza de partido el procesado y preso en ella Juan Esteban Alvarez Rodríguez, de edad de diez y siete años, de regular estatura, sin barba, descolorido, cara redonda, delgado; viste pantalón de pana á listas oscuras con un remiendo en la entrepierna, botas con gomitas blancas, blusa azul á cuadros y sombrero de ala ancha color marrón.

En cuyo sumario he acordado se proceda á la busca y captura de indicado sujeto, y en el caso de ser habido se ponga á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Cabra 24 de Enero de 1901.—José Soler.—El actuario, Juan de D. Pastor y Zafra. J—594

#### CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Amador Morales, alias Miguñiz, hijo de Abelardo y de Francisca, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de esta capital, partido de la misma, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta ciudad, calle Santo Domingo, 3, de ocupación mariner, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para cumplir la condena impuesta en la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 21 de Enero de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—479

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Díaz Sánchez, hijo de José y de Prudencia, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de San Vicente de la Barquera, partido de ídem, provincia de Santander, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación dependiente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 22 de Enero de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—480

#### CASTROPOL

D. Víctor Lavandera y Blanco, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Castropol.



Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José y Juan Rodríguez Pavón, hermanos, el primero rubio y alto y el segundo moreno y algo más bajo, ambos sin barba, traficantes en ganado lanar, y naturales y vecinos de San Salvador ó San Román de Moreda, Concejo y partido judicial de Monforte, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de Lugo y Oviedo y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra ellos y otro instruyo sobre expedición de billetes del Banco de España falsos y estafa; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habidos dispongan su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Castropol á 21 de Enero de 1901.—Víctor Lavandera.—El actuario, Enrique Múrias. J—481

## CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes de Manuel Fernández Pérez, natural de Santa Eulalia (Asturias), de un metro 60 centímetros de estatura próximamente, delgado, pelo castaño oscuro, con un lunar recubierto de pelo rubio claro en el lado izquierdo de la barbilla y de unos veintitrés años de edad, cuyo sujeto se supone fué el que en la noche del día 11 de Diciembre último se suicidó disparándose un tiro en la cabeza en el café de la villa de Arganda del Rey, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por dicho suceso, y además en virtud de este edicto se le instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Chinchón á 22 de Enero de 1901.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez. J—488

## DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen Martí Galo, de unos veinte años de edad, soltero, cuyas demás señas personales y domicilio se ignoran, y es cantante ó bailarina, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otro me hallo instruyendo sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida se la conduzca con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Denia á 18 de Enero de 1901.—Andrés Gallardo de las Heras.—Ante mí, Mariano Benedito. J—746

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando Ballester Tur, alias Villena, de unos veintisiete años de edad, natural y vecino de Orbá, cuyas señas personales son: estatura regular, color blanco, pelo rojo, pobre de ojos y uno de ellos algo rasgado, vestido al estilo del terreno con blusa, gorra y alpargatas, de cara ancha, y á Gabriel Aranda Aranda, alias Físre, también de unos veintisiete años de edad, natural y vecino de Orbá, cuyas señas personales son: estatura baja, color cetrino, cara ancha y redonda, vestido como el anterior con sombrero y alpargatas, y al andar se le nota estar algo resentido de los riñones, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otro se instruye sobre hurto de cinco ovejas; previniéndoles que de no hacerlo así se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos se les conduzca, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Denia á 31 de Enero de 1901.—Andrés Gallardo de las Heras.—Ante mí, Mariano Benedito. J—794

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Luis Bosch se instruye sumario por el delito de homicidio contra José Ribes Miñano, vecino de Denia, en el cual se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y demás agentes procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone á responder en la sala audiencia de este Juzgado de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del sujeto siguiente: José Ribes Miñano, de veinticuatro años de edad, alto, delgado, pelo negro, color moreno; viste pantalón de pana color chocolate, blusa negra, sombrero hongo de ala ancha y alpargatas de cáñamo pasadas á la miñona.

Denia 19 de Enero de 1901.—Andrés Gallardo de las Heras.—Por su mandado, Luis Bosch. J—484

## GINZO DE LIMIA

D. Angel Selma y Cordero, Juez de instrucción de Ginzó de Limia.

Llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del

artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Colmenero Bouzas, de las circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros le sigo por robo de siete fanegas de centeno á D. Juan López, vecino de Moreiras; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Ginzó de Limia á 19 de Enero de 1901.—Angel Selma.—El actuario, Domingo Pintos.

## Circunstancias y señas del primero.

José Colmenero Bouzas, de unos veinte años de edad, labrador, hijo de Manuel y Benita, soltero, natural y vecino de Moreiras, de estatura un metro 560 milímetros, cara redonda, color bueno, ojos negros, pelo ídem, nariz y boca regulares, sin barba; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana oscura, sombrero negro y boina y calza zapatos. J—487

## HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dos semovientes, cuyas señas se expresan á continuación, que desaparecieron ó hurtaron en la tarde del día 18 del actual de una cerca inmediata al pueblo de Pilocho, uno de la propiedad de Eugenio Gómez, y otro de la de Victoria Agudo, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Al propio tiempo ruego igualmente á dichas Autoridades la práctica de diligencias encaminadas á la averiguación y captura de los autores de dicho delito, hasta hoy desconocidos.

Dado en Herrera del Duque á 21 de Enero de 1901.—José Villalba.—De su orden, Eleno Utrera.

## Señas de los semovientes.

Una vaca cardosa, corniabierta, de siete á ocho años, oreja derecha despuntada y rajada.

Otra, castaña oscura, con muesca en la oreja izquierda y en la derecha sacabocado por detrás, de cinco á seis años. J—488

## HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de dinero, alhajas y ropas á Doña Adela Otero de Saavedra, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de dicha finada, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado para ofrecerles las acciones civiles y criminales; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 18 de Enero de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Mario Fernández. J—489

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Burgos Aguilar, natural de Badajoz y vecino de Barcarrota, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado con Aniceta Hermsol Viniestra, hijo de Antonio y Carmen, de estatura regular, grueso, barba poblada, pelo castaño, ojos grandes, nariz y boca regulares, cejas al pelo; viste decentemente, es bien parecido y no tiene señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario pendiente en su contra por malversación de fondos públicos como Agente ejecutivo de esta zona; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y estando decretada su prisión provisional, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero el auxilio de todas las Autoridades y agentes de policía de este Reino para que procedan á la busca y captura del mismo, remitiéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de los Caballeros á 19 de Enero de 1901.—Fernando Gamero y Calvo.—Ante mí, Felipe Marcos. J—491

## LA BISBAL

D. José Escoda y Pujol, Abogado, Juez municipal de esta villa y accidental del partido por ausencia del Sr. Juez propietario, en uso de licencia.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre injurias al Ejército contra Juan Montguix Teixidor, de veintiocho años de edad, casado con Rosario Oliver, con un hijo, natural de Gerona, hijo de Carlos y de Sabina, escogedor de tapones, vecino de Palamós, sin antecedentes penales, estatura un metro 730 milímetros, peso 56 kilos, dimensiones de las manos 20 centímetros, dimensión de los pies 26 centímetros, cara oval, color moreno pálido, ojos y pelo negros, lleva bigote; viste pantalón de pana, chaleco y americana de lana negra, camisa de franela, calza alpargatas cubiertas y usa gorra color chocolate; se llama á dicho Montguix á fin de que dentro del término de quinto día, contado desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, hallándose el Juan Montguix Teixidor comprendido en las circunstancias 1.ª y 3.ª del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, las cuales han determinado la expedición de la presente, se encarga á las Autoridades y agentes de policía, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, del repetido Montguix.

Dada en La Bisbal á 19 de Enero de 1901.—José Escoda.—Por mandado de S. S., Francisco de B. Vicéns. J—492

## LA CAROLINA

El Sr. D. Pablo Garzón Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa por hurto de una burra á D. Francisco de la Herrera

y Martínez, ha acordado sea citado Tomás Sánchez, que parece ser vecino de Berja ó Linares, el cual vendió dicha burra á José Díaz Criado, corsario de Dalías, cuyo hurto tuvo lugar en el mes de Marzo último, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en expresada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, extendiendo la presente, que firmo en La Carolina á 22 de Enero de 1901.—El actuario, Vicente Gil. J—493

## MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luisa Lacalle Jurado, hija de Francisco y de Rosario, de veintitrés años, soltera, dedicada á sus labores, natural de Jerez, provincia de Cádiz, vecina de esta Corte, habitó en la calle de Montasquina, núm. 22, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de oír una notificación y otras diligencias acordadas por la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte.

Madrid 5 de Febrero de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M. Tosca. J—837

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Congreso en causa que instruye contra Manuel Vázquez López por hurto de una manta, se ha acordado se cite al cochero Ignacio Martín Carabe, que el año 1895 se hallaba al servicio de D. Esteban Basalá, para que en término de cinco días, contados desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 21 de Enero de 1901.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. J—617

## MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 24 del actual, dictada por el Sr. Juez interino del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en diligencias de ejecución de sentencias de los autos seguidos por D. César Lloréns y el Conde de la Patilla, contra la Duquesa Viuda de Santaña y su hijo D. José Heredia, sobre rescisión de contratos, y que hoy sigue la sindicatura del concurso de acreedores del D. José Heredia, contra la fundación sindicatura de la testamentaria concursada de la expresada Sra. Duquesa, se sacan á la venta en pública subasta, con los gravámenes que les afectan, los solares señalados con los números 2 y 3 de la manzana 23 del barrio de Argüelles de esta capital, que tienen su fachada á la calle de Quintana, sobre los que actualmente están edificadas las casas números 22 al 26, y constituyen en el Registro de la propiedad de Occidente la finca núm. 302, cuyos solares han sido tasados en 36.933 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 23 de Febrero próximo, á las dos de su tarde; se advierte que para tomar parte en la subasta, en la que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor por que se anuncia, y que no existiendo otros títulos que los antecedentes del pleito que servirán de base para el otorgamiento de la escritura de venta, deberán conformarse con ellos los licitadores.

Madrid 25 de Enero de 1901.—V.º B.º.—Merino.—El actuario, Justo Navarro. 29—P

D. Luis Merino Horodiński, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte interinamente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Viñal Temal, natural de Cantal (Francia), hijo de Santiago y de Mariquita, de treinta y cuatro años de edad, casado, panadero, que habitó en la calle de San Mateo, núm. 6, tahona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, y viste pantalón de pana y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1901.—Luis Merino.—Por mi compañero Taracena, el Escribano, Justo Navarro. J—495

En virtud de providencia dictada en 19 del actual por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospicio de esta capital por consecuencia de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Fe Ramiro, conocido por D. Fe Romiro Salazar y Alonso, que se defiende en concepto de pobre, contra Doña Anastasia Alonso Miquel, por sí y como hija de D. Laureano Alonso y demás herederos de ésta, sobre devolución de títulos ó su importe, intereses y costas, se ha conferido traslado de dicha demanda á los referidos demandados, á los que se emplaza por medio de esta cédula, que se insertará en el Diario de Avisos, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser desconocidos sus domicilios, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1901.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Merino.—El actuario, Lesmes López. 23—P

## MADRID—HOSPITAL

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte accidentalmente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Calvo, alias Pepe el Malagueño, mozo de estuches, con domicilio en la Puerta del Sol, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición y resultas de sumario que contra el mismo instruyo por hurto.

Madrid 18 de Enero de 1901.—Adolfo Astudillo de Guzmán.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—496

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ortega Feria, alias Paquiri, hijo de Enrique y Carlota, natural de Cádiz, bailarín en cafés del género flamenco, de cuarenta y dos años, que ha vivido en la calle de la Esperanza, 5, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color bueno, y viste chaqueta corta y pantalón de talle, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 21 de Enero de 1901.—Adolfo Astudillo de Guzmán.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—497

## PUERTO DE SANTA MARÍA

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de Doña María Luisa Flores y Fernández de la Puente, sobre adjudicación de los bienes pertenecientes á la fundación del Licenciado D. Gil Carrillo, se ha dictado providencia en 12 de Noviembre del año último haciendo saber á Doña María de la Salud Flores Guzmán y Fernández de la Puente que en el término de diez días se persone en forma en los referidos autos para usar del derecho que crea asistirle; apercibida de que si no lo verifica se entenderá que renuncia á ser parte en los mismos, sin perjuicio del derecho que pueda ejercitar con arreglo al art. 1.126 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y no habiéndose encontrado, por ignorarse su domicilio, que lo tenía en Sevilla, calle de San Pablo, núm. 1, se le notifica por la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo al artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Puerto de Santa María 18 de Enero de 1901.—El actuario, José de Castro. 22—P

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lucas García Muñoz, hijo de Manuel y Antonia, de treinta y nueve años, natural de esta ciudad, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento de la Superioridad procedente del sumario que se siguió contra el mismo por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 17 de Enero de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—451

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Blanco Moreda, hija natural de María, soltera, natural y vecina de La Línea, en el barrio de San Bernardo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle cierta notificación en cumplimiento á mandamiento de la Superioridad procedente de causa que contra la misma se siguió por lesiones; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 17 de Enero de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Enrique Cruz. J—452

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Platero Jiménez, hijo de José y Francisca, soltero, de treinta y ocho años, natural de Málaga, vecino de La Línea, casas de José Mejías, barbero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, procedente de la causa que contra el mismo y otros se siguió por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 17 de Enero de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—453

## SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Pedro Prendes, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente anuncio la muerte sin testar de D. José Borrás Larger, que siendo de edad treinta y cuatro años, del comercio, casado con Doña María Montaner Carbonell, natural y vecino de la villa de Blanes, falleció en la misma el día 11 de Marzo del año último, sin tenerse noticia de que hubiese otorgado testamento ni otro acto de última voluntad, y sin dejar hijo alguno nacido ni póstumo, ni otros descendientes ni ascendientes, siendo sus más próximos parientes que le han sobrevivido sus hermanos D. Agustín, Doña Rosa y Doña Teresa Borrás y Larger, á favor de los cuales, y dejando á salvo la cuarta marital correspondiente á la viuda de dicho finado, solicita la declaración de herederos abintestato del mismo la mencionada Doña Teresa Borrás Larger, esposa de D. José Puig, representada por el Procurador D. Manuel Aragón en expediente que al efecto ha promovido en este Juzgado.

A la vez llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho que los referidos á la herencia del difunto D. José Borrás Larger para que comparezcan á reclamarle en este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de pararle en caso contrario el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 8 de Febrero de 1901.—Pedro Prendes.—Ante mí, Juan Rotllás. X—342

## SEQUEROS

El Sr. D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta villa de Sequeros y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que á mi testimonio se sigue por injurias al Sr. Alcalde accidental de la villa de Monforte, ha acordado recibir declaración al denunciado Zacarías Porteros, vendedor ambulante de libros, cuyo actual paradero se ignora, y que se le cite por medio de la presente, para que en el improrrogable término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á los fines anteriormente acordados; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y cumpliendo con lo acordado, pongo la presente que firmo en Sequeros á 17 de Enero de 1901.—El Escribano, Federico Polo. J—454

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Ildefonso Valdivia y Ruiz Bejarano, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido, de quien es Auxiliar habilitado el Licenciado D. Angel Barranco y Fernández Cañete.

Doy fe que en el expediente de que se hará expresión, se ha publicado en este día el edicto del tenor siguiente:

«D. José Crespo y García, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende expediente de jurisdicción voluntaria, promovido á instancia de D. Antonio López Suárez, de esta vecindad, casado, propietario y mayor de edad, el cual, al efecto, presentó el oportuno escrito, exponiendo en él que fué el único hijo varón habido del legítimo matrimonio que contrajo su finado padre D. Antonio López Plata con Doña María del Carmen Suárez Silva; que desde muy pequeño fué dedicado á los negocios de su padre, y principalmente al cuidado de la ganadería de reses bravas, por cuyo motivo, para todas las personas con quienes sostenían relaciones mercantiles, los apellidos López Plata llegaron de hecho á unirse, hasta el punto de que nadie le conoce sin unir el segundo apellido de su padre al primero, siendo para todo el mundo Antonio López Plata Suárez; que para definir legalmente su personalidad era necesario é indispensable hacer uno solo de los dos patronímicos de su difunto padre, porque de otra manera nadie le conoce ni distingue, existiendo además otra razón de conveniencia para adicionar á su primer sobrenombre el segundo, porque es distinguido, cual es la de que habiendo heredado de su padre la ganadería de reses bravas, que él fomentó, variar el nombre del dueño de unos toros bravos siempre significa una pérdida para el propietario de nombre nuevo, pues para ser conocido en las Plazas de Toros de España necesita que transcurran muchos años, y evita en cierto punto la venta de la ganadería que cambia de nombre; que antes de ocurrir la muerte de su padre, por la ingerencia y dirección que tenía en todos sus negocios, siempre fué conocido, y continúa siéndolo, por López Plata, viéndose en la necesidad de solicitar autorización del Gobierno para que por medio de una Real orden se autorice el uso de su primer apellido adicionado con el segundo de su padre.

En vista de la solicitud deducida, y en que se ha ratificado el interesado, se ha acordado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 71 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, publicar un extracto sustancial de la pretensión deducida, con inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentar oposición ante este Juzgado á la referida solicitud cuantos se crean con derecho á ello dentro del término de tres meses, á contar desde que tenga lugar la referida inserción.

Y en cumplimiento de lo acordado se publica el presente en Sevilla á 17 de Enero de 1901.—José Crespo.—El actuario, por habilitación de D. Ildefonso Valdivia, Licenciado Angel Barranco.

El edicto inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Sevilla á 17 de Enero de 1901.—Licenciado Angel Barranco. X—341

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Ramón Martínez Reverter, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro color moreno, nariz aguileña, boca y labios regulares, dentadura incompleta, cejas al pelo, natural de Alcazar, partido judicial de Tortosa, hijo de D. Tomás y Doña Dolores, soltero, empleado cesante, de treinta y tres años de edad, con instrucción, vecino que fué últimamente de esta capital en la calle de Imagen, núm. 1, habiendo habitado también en las calles Galindo, núm. 6, y Doña María Coronel, 33,

cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de la de Tarragona, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, de esta capital, para responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo seguida por infidelidad en la custodia de documentos; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero del referido rematado procedan á su captura, trasladándolo, en clase de preso, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 17 de Enero de 1901.—José Crespo.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—539

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de hurto contra Máximo Díaz y Díez y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Máximo Díaz y Díez, natural de Ruiseñada, provincia de Santander, hijo de Antonio y Felisa, soltero, dependiente, y de diez y siete años de edad, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 30 de Enero de 1901.—José Crespo.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—825

## SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal suplente, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, y término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Joaquín Salguero Vega, de estatura elevada, ojos pardos, pelo castaño, color claro, nariz y labios regulares, dentadura buena, cejas al pelo, natural del Gasto, partido de Grazalema, hijo de José y María, vecino de esta capital, calle Lobo, número 6, soltero, del campo, de cuarenta años y con instrucción, para que dentro del dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad, por estar decretada su prisión provisional por la Audiencia provincial, en el rollo de la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que luego que sea habido ó tengan noticias del paradero del Joaquín Salguero, procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad por los trámites debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 10 de Enero de 1901.—Adolfo Lama Pérez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—455

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ramírez Molano, vecino de esta ciudad, en la calle Encarnación, 7, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, 8, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida, sea trasladado á esta cárcel, con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 17 de Enero de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—456

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García y García, alias Buenos Aires, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procedan á su captura, dejándolo en estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 18 de Enero de 1901.—Fidel Gante.—El actuario, Carlos de Molini. J—457

## TARRAGONA

D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre hurto á virtud de denuncia de Josefa Trullá Guimerá, alias Pandarreta, dueña de la casa de lenocinio, núm. 5, de la calle de Tras Santo Domingo de esta ciudad, y como comprendidas en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á las prostitutas pupilas de dicha casa Enriqueta Rabassa, natural de Barcelona, soltera, de unos veinte años de edad, hija de Francisco y de Teresa, de estatura baja, abultada en carnes, pelo rubio, tiene una cicatriz en el lado

derecho de nariz achatada y ojos azules; Mercedes, conocida por Blanca Rosell, natural de Valencia, soltera, hija de...

rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En Madrid, á 29 de Noviembre de 1900, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Manuel Barros é Ibarra, el guardia de Ayuntamiento Indalecio Espeso, no verificándolo la denunciada Melchora Moral Vivanco, á pesar de estar citada en forma;

el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Manuel Barros é Ibarra, los guardias de Seguridad Ildefonso Alvarez y Eduardo Gálvez, no verificándolo el demandado D. Rafael Pacheco Padial, á pesar de estar citado en forma, ni el otro denunciado José García Caballero, aunque se ha expedido el edicto con tal objeto;

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de las expresadas Enriqueta Rabassa, Mercedes, conocida por Blanca Rosell, y Francisca Rodríguez.

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos y lesiones contra Carmen Mora García y Rita Guerra Pérez, que están en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En Madrid, á 27 de Diciembre de 1900, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Manuel Barros é Ibarra, no verificándolo las denunciadas Carmen Mora García ni Rita Guerra Pérez, á pesar del edicto expedido con tal objeto;

NOTICIAS OFICIALES
Compañía anónima de Tranvías y Ferrocarriles económicos.

Table with financial data for the company, including 'Inventario-Balance en 31 de Diciembre de 1900' with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'.

Dado en Barragona á 18 de Enero de 1901.—Enrique Hidalgo Romo.—Por mandado de S. S., Enrique Andréu. J—458

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de esta ciudad. Hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de dinero y efectos verificado en la casa de Don Miguel Fresno, vecino de Jódar, contra Juan Cava Alcázar y otros, ha acordado se llame por requisitorias á los procesados que después se expresarán, por ignorarse su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de las Cadenas, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que por derecho hubiere lugar.

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos contra Manuel García Catalán, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En Madrid, á 6 de Octubre de 1900, ante el Sr. D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista; comparecen el señor Fiscal D. Manuel Barros é Ibarra, el guardia de Ayuntamiento Tomás Erola, no verificándolo el denunciante José Panizo Díaz, ni el denunciado Manuel García Catalán, á pesar de los edictos publicados con tal objeto;

Barcelona 31 de Diciembre de 1900.—El Tenedor de libros, J. Clausell.—V.º B.º.—El Director Gerente, J. Castellet. Aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada de segunda convocatoria el día 7 de Febrero de 1901.—El Secretario, J. Bova. X—340

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación su Augusta Madre Doña María Cristina, regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan y pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado. Dado en Ubeda á 17 de Enero de 1901.—Mauro Santiago y Portero.—Por su mandado, Francisco Montero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.» Y con el fin de que llegue á conocimiento de Manuel García el fallo recaído, expido la presente, para la inserción en la GACETA DE MADRID, á 19 de Enero de 1901.—V.º B.º.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Juaristi. J—419

Sociedad catalana de seguros contra incendios á prima fija.

Table with financial data for the insurance company, including 'Balance de la misma efectuado en 31 de Diciembre de 1900' with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'.

Dado en Ubeda á 17 de Enero de 1901.—Mauro Santiago y Portero.—Por su mandado, Francisco Montero.

Nombres de los procesados.

Pedro Fernández González, alias Panza, de cincuenta y un años, natural de Estepa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Manzanares, núm. 3, piso tercero, de estatura regular, moreno.

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Nicolás Ortiz Sánchez y Julián Díaz Malo, que están en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En Madrid, á 3 de Enero de 1901, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparece el Sr. Fiscal D. Manuel Barros é Ibarra, no verificándolo el guardia del Ayuntamiento Zacarías Santos, á pesar de estar citado en forma, ni los demandados Nicolás Ortiz Sánchez y Julián Díaz Malo, aunque se ha expedido el edicto con tal objeto;

Manuel López Ramírez, alias Vizcaya, natural de Estepa, de cuarenta y dos años, alto, algo grueso, moreno, con los ojos oscuros.

Fallo que debo condenar y condeno á Manuel García Catalán, en rebeldía, á cinco días de arresto, que sufrirá en la cárcel, y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isaac de las Pozas y Langre.» Y con el fin de que llegue á conocimiento de Manuel García el fallo recaído, expido la presente, para la inserción en la GACETA DE MADRID, á 19 de Enero de 1901.—V.º B.º.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Juaristi. J—421

Francisco Sánchez López, alias Virtela, de unos cincuenta años, estatura alta, moreno, grueso.

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Fallo que debo condenar y condeno á Nicolás Ortiz Sánchez y Julián Díaz Malo á cinco días de arresto á cada uno, que sufrirán en la cárcel, y á ambos al pago de las costas por mitad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.» Y con el fin de que llegue á conocimiento de Nicolás Ortiz Sánchez y Julián Díaz Malo el fallo recaído, expido la presente, para la inserción en la GACETA DE MADRID, á 19 de Enero de 1901.—V.º B.º.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Juaristi. J—422

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anastasio García, de oficio zapatero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de brodequines á Adolfo Ponceliz; apercibidos que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Valladolid 19 de Enero de 1901.—Eduardo González.—El actuario, Celestino Suárez. J—462

Valladolid 19 de Enero de 1901.—Eduardo González.—El actuario, Celestino Suárez. J—462

En virtud de providencia de fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en el sumario que por mi testimonio se instruye sobre disparate y lesiones á Consuelo García Vallejo, de catorce años de edad, soltera, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Salitre, núm. 30, bajo, cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente cédula á dicha Consuelo, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirla declaración; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar. Valladolid 19 de Enero de 1901.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta. J—463

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo con embriaguez contra José Pérez Fernández, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En Madrid, á 29 de Diciembre de 1900, ante el Sr. D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, comparecen el señor Fiscal D. Manuel Barros é Ibarra, no verificándolo el denunciado José Pérez Fernández, á pesar del edicto expedido con tal objeto;

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra D. José García Caballero, que está en rebeldía, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En Madrid, á 10 de Noviembre de 1900, ante

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á José Pérez Fernández á 25 pesetas de multa ó un día de prisión subsidiaria por cada 5 pesetas, caso de absolvencia, reprobación y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isaac de las Pozas y Langre.» Y con el fin de que llegue á conocimiento de José Pérez Fernández el fallo recaído, expido la presente, para la inserción en la GACETA DE MADRID, á 19 de Enero de 1901.—V.º B.º.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Juaristi. J—417

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos y lesiones contra Carmen Mora García y Rita Guerra Pérez, que están en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En Madrid, á 27 de Diciembre de 1900, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Manuel Barros é Ibarra, no verificándolo las denunciadas Carmen Mora García ni Rita Guerra Pérez, á pesar del edicto expedido con tal objeto;

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo contra Melchora Moral Vivanco, que está en

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Febrero de 1901.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros', 'TERMÓMETRO' (Seco, Humedecido), 'Tensión del vapor acuoso', 'Humedad relativa', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes data for various times of day and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire á la sombra' and 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas'.

Datos meteorológicos del día 20 de Febrero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMOMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 19., Día 20. and rows of financial data including acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, etc.

Boisa de Barcelona. Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Boisa de Bilbao. Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsas extranjeras. París 20 de Febrero de 1901. París: 4 por 100 exterior, 72 50. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESETAS and rows: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA. Santos Félix, Maximiano y Paterio, Obispos. Cuarenta horas en las Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTACULOS. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Pepita Tudó. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—En visita.—La celosa. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 144 de abono.—Turno par.—Un tesoro escondido.—La bella Chiquita. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Modas.—La azotea.—La almoneda del tercero. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—En las astas del toro.—Los estudiantes.—La tempranica.—El barbero de Sevilla. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La baraja francesa.—El monaguillo.—Agua, asucarillos y aguardeniente.—El siglo XIX. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Sandías y melones.—Polvorilla.—Sandías y melones.—Lucha de clases.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono num. 651.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 20 de Febrero de 1901, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, etc.